



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe Técnico

Número:

Referencia: PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES “POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN”

PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES

“POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN”

Lineamientos Generales

1. Introducción al programa.

El PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JÓVENES “POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN” procura promover la inclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante acciones de promoción de sus derechos, la remoción de obstáculos – geográficos, económicos y culturales - para la accesibilidad a programas y recursos públicos, la asistencia directa a jóvenes y el fortalecimiento de espacios institucionales, comunitarios y familiares a los que pertenecen.

Se propone el acompañamiento integral a jóvenes, a lo largo de su participación en los proyectos, impulsando la concientización y fortaleciendo sus capacidades para ejercer y promover la exigibilidad de sus derechos.

Impulsa la realización de abordajes integrales, corresponsables y participativos, fortaleciendo la coordinación de todas las instancias en que intervienen los jóvenes, promoviendo el respeto a las diversidades locales y el federalismo.

Busca fortalecer la autonomía y el derecho de los jóvenes a una vida sin violencias ni discriminaciones, el respeto a los derechos humanos, perspectiva de géneros, la perspectiva generacional, la identidad y la diversidad.

2. Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE JOVENES “POTENCIAR INCLUSIÓN JÓVEN” la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL y sus áreas dependientes. A tal efecto, dicha Secretaría está facultada a dictar todos los actos administrativos y acciones necesarias para la implementación operativa y el cumplimiento de los objetivos de este Programa.

3.a) Objetivo general:

Promover la inclusión e integración social de jóvenes de 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad, a través del acceso a recursos y acciones que garanticen sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales, y su incorporación a estrategias de acompañamiento en pos de asistirlos en la construcción de sus proyectos de vida.

3.b) Objetivos específicos:

- Promover la inclusión e integración social de jóvenes mediante su participación en actividades y proyectos educativos, formativos, productivos, recreativos o culturales.
- Proporcionar, de forma directa, el acceso a los jóvenes a un estímulo económico para garantizar su permanencia en cada proyecto.

4. Población destinataria.

Potenciar Inclusión Joven está destinado a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o de sus derechos.

5. Modalidad de Implementación.

El Programa implementará diversas acciones para facilitar el desarrollo de los proyectos de inclusión joven a través de dos líneas diferenciadas:

- a. Subsidios no reintegrables para proyectos. Consistente en una transferencia de fondos para la ejecución de acciones que garanticen y promuevan la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de inclusión joven que se ejecuten en el marco del Programa. Los organismos convenientes podrán ser gobiernos provinciales y/o municipales, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todo tipo de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro formalmente constituidas, cualquiera sea su denominación social.
- b. Prestación y/o estímulo económico individual de duración determinada, dispuesto por el Programa con la finalidad de garantizar la permanencia de los y las jóvenes en cada proyecto y conforme a su participación en los mismos.

6. Tipos de Proyectos.

Los proyectos podrán clasificarse según la siguiente tipología:

- a. Proyectos socio comunitarios: pueden incluir actividades socioeducativas, de formación, de recreación, y de acceso a los bienes culturales por parte de la comunidad sobre la que operan;
- b. Proyectos socio laborales: conformación o fortalecimiento de espacios asociativos orientados a la capacitación de formación.
- c. Proyectos socio productivos: apoyo para la conformación o fortalecimiento de emprendimientos con posibilidad de desarrollarse a partir del trabajo de sus propios miembros.

Todos los proyectos a financiar deberán incluir temas relacionados a la perspectiva de género y diversidad.

El Organismo u organización “CONVENIANTE”, elaborará un “PROYECTO” de trabajo de inclusión joven que contemplará un abordaje integral, articulando diversas dimensiones: educativas, laborales, culturales e identitarias, las que surgirán de intereses y necesidades o problemáticas relacionadas a una población específica que detecte la organización de que se trate.

En ese sentido, para la evaluación de los proyectos se contemplarán los siguientes aspectos:

1. Perfil de la propuesta: este criterio contempla aspectos formales sobre la organización del trabajo y caracterización sobre los integrantes de cada uno de los proyectos;
2. Sostenibilidad: evaluación del criterio organizacional, locación e infraestructura del proyecto;
3. Impacto sobre el desarrollo comunitario: descripción de la relación que tienen los lineamientos de la propuesta sobre el tejido societario de cada comunidad. Los proyectos deberán tender a viabilizar y promover la sustentabilidad de las iniciativas surgidas en la propia comunidad. Además, los proyectos deberán explicitar las estrategias sociales de inclusión joven que proyectan implementar.

7. Carácter de la prestación. Compatibilidades e incompatibilidades.

Para efectivizar las estrategias y acciones propuestas por la organización, el MDS realizará un acompañamiento de los jóvenes participantes, desde la puesta en marcha del proyecto y durante toda su ejecución, mediante el pago de un estímulo económico en forma directa, individual y autónoma.

Dicho recurso será compatible con:

- a. Asignación Universal por hijo (AUH);
- b. Asignación Universal por embarazo (AUE);
- c. Beca Progresar;

- d. Pensión por discapacidad ANSES;
- e. Tarjeta Alimentar;
- f. Inscripción al monotributo social o monotributo autónomo (hasta categoría A);
- g. Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE);
- h. Otras prestaciones que defina con posterioridad la autoridad de aplicación.

Dicho recurso será incompatible con:

- a. Potenciar Trabajo;
- b. Empleo formal registrado;
- c. Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d. Pensiones o prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, mutualidades de previsión o de cualquier otro sistema público de protección;
- e. Otras prestaciones que defina con posterioridad la autoridad de aplicación.

8. Metas e indicadores.

La actividad consiste en el financiamiento de proyectos de inclusión joven a lo largo de todo el territorio nacional. Además se prevé el pago de un estímulo económico directo a todos los jóvenes que participen de dichos proyectos.

Las metas se traducen en el desarrollo de los proyectos financiados, previéndose dos unidades de medida: Cantidad de proyectos y cantidad de jóvenes alcanzados por dichos proyectos.

1. Cantidad de Proyectos de Inclusión Joven: número de convenios suscriptos con organizaciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro formalmente constituidas, cualquiera sea su denominación social.
2. Cantidad de jóvenes alcanzados: número de jóvenes participantes de cada proyecto de acuerdo al padrón entregado por cada organismo conveniente.

9. Fuente de Financiamiento.

Las erogaciones que demanden las actividades vinculadas al financiamiento de los proyectos de inclusión joven serán imputadas al Programa 54.

El gasto que demande el estímulo económico directo destinado a los jóvenes que participen de los proyectos de inclusión será imputado al Programa 38.

10. Control y Auditorias.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá por sí o por el organismo que determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos de los convenios que se suscriban. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas por el personal del MINISTERIO, o bien a través de los organismos públicos, privados y/o de organizaciones de la sociedad civil que este determine.

A tales efectos, podrán tomar intervención la Auditoría Interna del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN.

La institución firmante debe mantener a disposición para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante vinculada al proyecto por el plazo de cinco (5) años.